En la ciudad de ciudad real en
cinco dias del mes de junio de mill
e quinientos y noventa y cinco años ante mi
el escriuano publico y testigos de yuso
escritos pareció presente Luis Ruiz
de la Carça tesorero de su magestad y vecino desta ciudad
y dixo que se daua y dio por contento y pa
gado de beinte mill ducados que esta ciudad
real le estaua obligado a pagar
en nonbre de su magestad de en
cauecamiento de los dos años paga
dos de mill e quinientos y noventa y tres
y mill y quinientos y noventa y quattro años
que cumplieron por fin del mes
de diciembre de mill e quinientos y noventa
y quattro años de los quales por auer
los rrescebido de mano de los
arrendadores de las rrentas reales
en diversas [illegible] rrentas
que fueron a su cargo los dichos
dos años se dio por contento pagado
y entregado a su voluntad en rrazon
de lo qual rrenuncio las leyes de
la paga y prueba y execucion del
entregamiento como en ellas se contiene
y en esta cantidad dio por libre e quita
a la dicha ciudad cauildo y rreximiento
de ella y se obligo que no sera pedido ni
demandado en rrazon de los dichos
veinte mill ducados cosa alguna so pena
que no sean oydos en juicio ni fuera
del y a su costa los sacara a paz
e saluo e para lo cumplir obligo su
persona y bienes y rrenuncio las
leyes de su fauor y la ley
general del derecho que dice que general

Carta de Pago de Luiss
de la carca tesorero de
su mag.d y receptor de las
rentas reales de Estacu.d

de contra de v.te
mill ducados etc.

num.o 17.